**CONVENIO DE INTERCAMBIO DE PROFESORADO E INVESTIGADORES firmado por LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ y LA UNIVERSIDAD *(INDICAR NOMBRE INSTITUCIÓN)***

De una parte, la ***(indicar nombre de la institución)*** – (en adelante*indicar siglas de la institución*), con domicilio social en *(indicar dirección completa de la institución)*, y en su nombre y representación D./Dª *(indicar nombre del responsable de la institución)*, en calidad de *(indicar cargo del responsable de la institución, indicando fecha y tipo de nombramiento, resolución rectoral, acuerdo de la asamblea, etc.)*.

Y de otra, la **Universidad Miguel Hernández de Elche** (en adelante UMH) con domicilio social en Avenida de la Universidad, s/n, C. P. 03202 Elche, (Alicante, España), NIF nº Q-5350015C, y en su nombre y representación, **D. Vicente Micol Molina**, en calidad de Vicerrector de Relaciones Internacionales de la Universidad Miguel Hernández de Elche, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de su nombramiento como Vicerrector por la RR 1080/19, de 3 de junio de 2019, y de la delegación de atribuciones conferida por la RR 278/2021, de 12 de febrero de 2021 (DOGV núm. 9024, de 19/02/2021).

**MANIFIESTAN**

La conveniencia de promover el intercambio de profesores e investigadores mediante el presente convenio que se regirá de acuerdo a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO**

Las partes manifiestan la conveniencia de promover el intercambio, ya sea virtual, presencial o en formato híbrido, de profesores e investigadores, para fortalecer lazos de cooperación y mutuo apoyo con instituciones extranjeras de educación superior, incrementando el número de participantes en intercambios de profesorado e investigadores.

**SEGUNDA: GESTIÓN DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO**

Será responsabilidad de cada universidad establecer los mecanismos de gestión interna para asegurar el buen funcionamiento del intercambio.

En la UMH, la gestión del programa de intercambio la realizará el Servicio de Relaciones Internacionales, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado. E-mail: movilidad@umh.es.

En la *(indicar nombre de la institución)*, la gestión del intercambio la realizar *(indicar el nombre del Servicio / Unidad y su E-mail)*.

**TERCERA.- PERIODO DE INTERCAMBIO**

Las partes conformarán los esfuerzos necesarios para promover y estimular el intercambio de profesores e investigadores, ya sea virtual, presencial o en formato híbrido, por periodos a determinar por acuerdo mutuo entre las instituciones.

**CUARTA.- CARACTERÍSTICAS DEL INTERCAMBIO**

Cada profesor deberá presentar un plan de trabajo a la universidad receptora, que debe ser aprobado antes de la incorporación del profesor en dicha universidad y que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Los mecanismos que cada institución establecerá para la selección de profesores.
2. La relación laboral que establecerá el profesor con su universidad y con la universidad de destino durante el periodo de intercambio.
3. La financiación y las modalidades de viajes, traslados y alojamiento.
4. El apoyo necesario, por parte de la institución de acogida, para que el profesor pueda realizar las actividades previstas y para facilitar su vida social y familiar, si fuera necesario.
5. La carga académica y administrativa para el personal extranjero (se tratará de cubrir, cuando sea aplicable, el espacio dejado por los participantes locales, en el caso de que el intercambio se produzca en las mismas fechas).
6. Programa a desarrollar: deberá definirse el programa de enseñanza, investigación, servicio comunitario, cultural, etc, que vaya a realizarse, indicando la naturaleza y extensión del mismo.

**QUINTA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS**

Todos los compromisos económicos originados por los programas y actividades contempladas en este convenio estarán sujetos a la disponibilidad de fondos y a la aprobación previa de los representantes de ambas instituciones.

**SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos de propiedad intelectual, en el que figuren como inventores o autores las personas involucradas en el intercambio de profesores e investigadores, serán de titularidad de las universidades involucradas, de acuerdo a sus aportaciones y, en todo caso, se establecerá en un acuerdo de cotitularidad que se firmará a este efecto.

**SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

*(Según corresponda, elegir entre las siguientes alternativas en función del país en el que se encuentre la contraparte.)*

*Alternativa 1ª: utilizar para convenios con países que no pertenecen a la UE y que no son ninguno de éstos: Suiza, Canadá, Argentina, Guernsey, Isla de Man, Jersey, Islas Feroe, Andorra, Israel, Uruguay, Nueva Zelanda, Japón, Reino Unido, República de Corea.*

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, las normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto en ambos países. En particular, cumplirán las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como, de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de datos personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDgdd). En caso que se produzcan transferencias de datos entre ambas entidades, y éstas supongan transferencias internacionales a la luz del RGPD, a los efectos de dar cumplimiento de los artículos 44 y siguientes, las partes **deberán suscribir previamente** el correspondiente protocolo de transferencias internacionales incorporando las cláusulas contractuales tipo aprobadas por la Comisión Europea a los efectos de garantizar niveles adecuados de protección de datos.

*Alternativa 2ª: utilizar para convenios con países de la UE o con alguno de éstos: Suiza, Canadá, Argentina, Guernsey, Isla de Man, Jersey, Islas Feroe, Andorra, Israel, Uruguay, Nueva Zelanda, Japón, Reino Unido, República de Corea.*

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, las normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto en ambos países. En particular, cumplirán las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como, de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de datos personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDgdd). En especial, cada parte cumplirá con diligencia los principios contenidos en el artículo 5, así como, los artículos 24 y 32 del RGPD.

Ambas partes tienen la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales comunicados a la otra parte, ya que determina los medios y los fines de los tratamientos de datos necesarios para el intercambio universitario que constituyen el objeto de este convenio.

**OCTAVA.- DURACIÓN**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de subscripción bilateral. Tendrá una duración de cuatro años pudiendo las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales. Las renovaciones posteriores requerirán la revisión y firma de un nuevo convenio.

La finalización del presente convenio no interferirá en la continuación de proyectos no concluidos, los cuales deberán finalizar salvo en casos de parecer contrario por ambas partes.

**NOVENA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

**DÉCIMA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

Las personas de contacto entre las dos universidades, nombradas como Coordinadores del convenio, serán las que se indican a continuación y se encargarán del seguimiento y control de la ejecución del convenio suscrito:

* Por parte de la Universidad Miguel Hernández de Elche, el profesor / la profesora *(indicar nombre)*.
* Por parte de la *(indicar nombre de la institución)*, el profesor / la profesora *(indicar nombre)*.

**DECIMOPRIMERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Serán causa de resolución del presente convenio:

# El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

# El acuerdo unánime de todos los firmantes.

# En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.

# El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

# En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

# Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora, en la forma que se determine.

# Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

# Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

**DECIMOSEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO**

La *(indicar nombre de la institución)* y la Universidad Miguel Hernández se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente convenio, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

En el caso de la UMH, de conformidad con la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, este convenio no tiene carácter normativo y no supone la asunción de compromisos jurídicos internacionales.

**DECIMOTERCERA.- TRANSPARENCIA**

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es>.

Y, en prueba de conformidad, los representantes de las partes intervinientes firman este documento.

|  |  |
| --- | --- |
| **UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ**  **DE ELCHE**  Dr. Vicente Micol Molina  Vicerrector de Relaciones Internacionales | ***(INDICAR NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN)***  D./Dª *(indicar nombre)*  *(indicar cargo)* |
| Fecha: | Fecha |